

10 MAYO 1971

*Gobernador*



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. *050* DE *10* MAYO 1971 *31* 19

"POR EL CUAL SE PROPICIA LA CREACION DE UNA OB RA TURISTICA Y SE CREA UNA JUNTA"

\*\*\*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

050  
(Mayo 11)

DE 1971

"POR EL CUAL SE PROPICIA LA CREACION DE UNA OBRA TURISTICA Y SE CREA UNA JUNTA".-

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

- a) Que por Ley 64 de 1.968 se dispuso la construcción de un teleférico desde la ciudad de Cali a los Cerros de las Tres Cruces y de Los Cristales, servicio que constituirá un incentivo para el incremento del turismo local;
- b) Que la financiación de dicha obra no podría hacerla el Municipio con sus recursos fiscales ordinarios, por estar comprometidos con el plan general de desarrollo que viene ejecutando la administración, por lo cual se hace necesario crear los medios e incentivos para que la empresa privada ejecute la iniciativa, o participe en su financiación;
- c) Que como complemento del servicio del teleférico en su primera etapa Cali-Las Tres Cruces, se hace indispensable la creación de un parque de recreación popular en este último sitio, dotado de arborización, hostería, equipos mecánicos de diversión, etc., para lo cual se requiere disponer de los terrenos necesarios ya sea como zona de reserva forestal y de recreación, o como zona de utilidad pública,

### A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Créase el parque municipal del Cerro de Las Tres Cruces por los linderos de la zona que determine la Oficina de Planeación Municipal como reserva para su futuro desarrollo.- La misma oficina adelantará con la urgencia debida, los estudios y proyectos cuya financiación y ejecución estará a cargo del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2o.- Confírmase como Zona A-3, o de reserva forestal y recreación, según el Acuerdo No. 016 de 1.969, o de utilidad pública, los terrenos que señale la Oficina de Planeación Municipal como indispensables para la construcción del Parque Municipal de Las Tres Cruces.-

ARTICULO 3o.- Establécese como necesidad para el incremento turístico de la ciudad, el montaje y servicio del teleférico de que trata la Ley 64 de 1.968 en su primera etapa Cali-Las Tres Cruces y auto-

rízase la exención de impuestos y contribuciones municipales hasta por el término de diez años, a partir de su funcionamiento, a la empresa privada que obtenga la adjudicación del contrato por medio de licitación pública, ya sea por financiación en favor del Municipio, o por concesión a término fijo, además de la exoneración de derechos aduaneros consagrada en la Ley 64 de 1.968 para la importación de los equipos.-

**ARTICULO 4o.-** Créase una Junta especial denominada "Pro-Parque Municipal y Teleférico de Las Tres Cruces", que estará integrada por el Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo, el Jefe de Planeación, el Personero, el Tesorero, los Gerentes de EMCALI y EMSIRVA, el Director de Valorización, el Director de Fomento y Turismo del Valle y el Presidente de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos del Valle, la cual estará encargada de propiciar la ejecución de las obras, mediante el estudio y aprobación de los planes y proyectos, medios de financiación, operaciones de crédito, contratos y todas cuantas iniciativas tiendan a la realización y establecimiento del centro turístico de que trata el presente Acuerdo.-

**PARAGRAFO:** El Alcalde y el Personero Municipales, con aprobación de la Junta, podrán suscribir los contratos relativos a esta iniciativa, entre los cuales quedan incluidos los que versen sobre creación de sociedades mixtas para la explotación de los bosques forestales y/o el teleférico del Parque Municipal.-

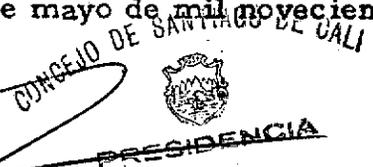
**ARTICULO 5o.-** El Alcalde Municipal reglamentará el presente Acuerdo.-

**ARTICULO 6o.-** El presente Acuerdo rige desde su sanción.-

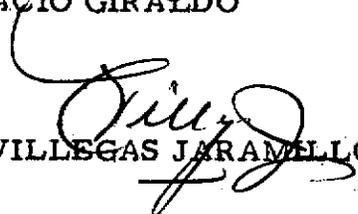
Dado en Santiago de Cali, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno (1.971).-

EL PRESIDENTE,

  
JOSE IGNACIO GIRALDO



EL SECRETARIO,

  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO



**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 30 de abril; Segundo debate en la sesión del 6 de mayo y Tercer debate en la sesión del 7 de mayo de 1.971.-

  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO  
Secretario.



CALI, 10 MAYO 1971

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE el anterior ACUERDO No. 050

*[Signature]*  
LUIS ENRIQUE TOVER DIAZ  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, 11 MAYO 1971

MUNICIPIO DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
SANTIAGO DE PAZ

*[Signature]*  
CARLOS AOLGUIN SARDI  
ALCALDE  
ALCALDE DE CALI.

*[Signature]*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

*[Signature]*  
RODRIGO VALENCIA CORDOBA  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
MARIA MERCEDES GOMEZ DE OREJUELA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

*[Signature]*  
MARIO TOBON LONDONO  
SECRETARIO DE C. PP. MUNICIPALES



*[Signature]*  
ARCESIO JORDAN MIZUERA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

*[Signature]*  
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA.



CALI, 11 MAYO 1971

MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE R D O

No. 050

En la fecha, fué publicado por bando el anterior

*[Signature]*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2176 DE 19<sup>71</sup>  
( JUNIO 9 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

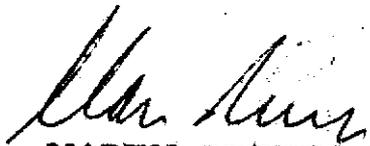
El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

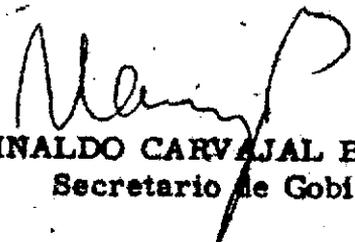
**RESUELVE:**

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de Cali, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo número 050 de 1971, mayo 11, "POR EL CUAL SE PROPICIA LA CREACION DE UNA OBRA TURISTICA Y SE CREA UNA JUNTA".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 9 de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

  
**MARINO RENJIFO SALCEDO**  
Gobernador

  
**REINALDO CARVAJAL BEJARANO**  
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.